

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veinticinco (26) enero de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-00495

Clase: Imposición de servidumbre eléctrica

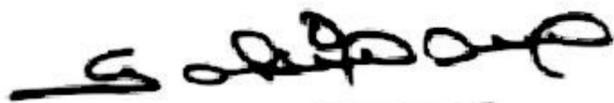
De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Registre el correo electrónico indicado en el poder y en la demanda en la URNA de la página web de la RAMA JUDICIAL, toda vez que una vez consultado, se evidenció, que la dirección electrónica indicada no figura allí inscrita (art. 5 Decreto 806 de 2020).

Acredite que realizó el registro de la novedad.

2.-Acredite la manera en que obtuvo la dirección electrónica del demandado (inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020)

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ